

tera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca «Medición», modelo SECL.

Las denominaciones y características son:
 Marca: «Medición».
 Modelo: SECL.
 Versiones: SECL250, SECL500 y SECL750.

Características metrológicas:

Versión	SECL 250	SECL 500	SECL 750
Subsistema de medida	MEL5	MEL7	MEL15
Caudal máximo	250 l/mín.	500 l/mín.	750 l/mín.
Caudal mínimo	25 l/mín.	50 l/mín.	100 l/mín.
Sumini. mín.	50 litros	100 litros	
Presión máxima	4 bar	6 bar	
Viscos. máxima	21.000 mm ² /s		
Margen Temp.	-10 °C a + 50 °C		

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

H-011	16
01006	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), aparte de las propias de los elementos que los conforman (en particular la del subsistema de medida):

Nombre y anagrama del fabricante.
 Denominación del modelo y versión.
 Número de serie y año de fabricación.
 Caudal máximo en l/mín.
 Caudal mínimo en l/mín.
 Suministro mínimo en litros.

Presión máxima de funcionamiento, en bares.
 Clase de líquidos a medir.
 Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
 Signos de aprobación de modelo.
 Indicación del esquema adoptado.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de noviembre de 2004 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa

solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 24 de octubre de 2001.—El Jefe de Servicio de Inspección e Infraestructura Industrial, Rogelio Garrido Simón.—2.241.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Escuela Universitaria de Enfermería de extraviado título Diplomado Enfermería.

En esta Escuela se ha iniciado el oportuno expediente para la expedición del duplicado del título de Diplomado en Enfermería de doña Eva Cuevas López, el cual ha sufrido extravío.

Lo que se hace público por término de treinta días en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Tarragona, 9 de enero de 2002.—La Directora, Roser Ricomà Muntané.—2.153.

Resolución de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.

Se inicia el oportuno expediente para la expedición del duplicado del título de Licenciada en Psicología de doña Belén Nogueiras García que fue expedido el 23 de octubre de 1981.

Lo que se hace público por el término de treinta días en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Madrid, 17 de diciembre de 2001.—El Secretario, Francisco Javier Bandres.—2.168.